



de Pesca Artesanal, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; sin perjuicio de las acciones que correspondan ser efectuadas por las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales correspondientes y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Ministro de la Producción

ANEXO

LISTADO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE OPORTUNIDAD FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO			
N°	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	ENGRAULIDAE	Anchovia macrolepidota	Anchoa plateada, anchoa ancha
2	ENGRAULIDAE	Cetengraulis mysticetus	Ayamarca
3	CLUPEIDAE	Opisthonema libertate	Machete de hebra, machete del norte, chavelo, dinamarca, pinchagua
4	CLUPEIDAE	Etrumeus teres	Sardina redonda, sardina japonesa
5	ARIIDAE	Galeichthys peruvianus	Bagre con faja
6	BATHYLAGIDAE	Leuroglossus urotamus	Esperlán plateado
7	BATHYLAGIDAE	Leuroglossus stilbius	Esperlán de lengua suave
8	MYCTOPHIDAE	Diogenichthys laternatus	Linterna de Diógenes, pez linterna
9	MYCTOPHIDAE	Myctophum sp.	Pez linterna
10	MYCTOPHIDAE	Mugophum sp.	Pez linterna cabezón
11	BREGMACEROTIDAE	Bregmaceros bathymaster	Pez barba de choclo
12	MUGILIDAE	Mugil cephalus	Lisa común
13	BELONIDAE	Strongylura spp.	Aguja, pez aguja
14	TRIGLIDAE	Prionotus stephanophrys	Falso volador, cabrilla voladora, vocador
15	SCORPAENIDAE	Scorpaena histrio	Diablico, pez diablo
16	SCOMBRIDAE	Scomberosox saurus	Agujilla, espadita
17	SCOMBRIDAE	Thunnus albacares	Atún de aleta amarilla, tuno, rabil
18	SCOMBRIDAE	Thunnus obesus	Atún de ojo grande, patudo
19	SCOMBRIDAE	Scomberomorus maculatus	Sierra
20	SCOMBRIDAE	Auxis rochei	Melva, barrilete negro
21	SCOMBRIDAE	Katsuwonus pelamis	Barrilete plateado, barrilete
22	TRICHIURIDAE	Trichiurus nitens	Pez cinta
23	CARANGIDAE	Oligoplites refulgens	Pez chaqueta de cuero
24	CARANGIDAE	Decapterus sp.	Jurel fino
25	CARANGIDAE	Trachinotus spp.	Pámpano, pampanito
26	CARANGIDAE	Caranx sp.	Cocinero chumbo
27	CARANGIDAE	Selar crumenophthalmus	Jurel ojo grande, ojón
28	CARANGIDAE	Seriola peruana	Fortuni
29	CARANGIDAE	Selene peruviana	Espejo

LISTADO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE OPORTUNIDAD FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO			
N°	Familia	Nombre científico	Nombre común
30	SCIAENIDAE	Cynoscion analis	Ayanque, cachema
31	SCIAENIDAE	Stellifer sp.	Mojarrilla
32	SCIAENIDAE	Paralonchurus peruanus	Coco, suco, roncador
33	SCIAENIDAE	Menticirrhus nasus	Mis mis, misho
34	SCIAENIDAE	Larimus sp.	Bereche
35	SPHYRAENIDAE	Sphyraena ensis	Picuda, barracuda
36	HAEMULIDAE (POMADASYIDAE)	Isacia conceptionis	Cabinza
37	STROMATEIDAE	Pepilius medius	Palometa
38	STROMATEIDAE	Stromateus stellatus	Pampanito pintado
39	ARGENTINIDAE	Argentina alicaeae	Argentina alicia
40	TETRAODONTIDAE	Sphoeroides sp.	Tamborín, pez globo, tamboreta
41	CARCHARHINIDAE	Prionace glauca	Tiburón azul
42	CARCHARHINIDAE	Carcharhinus leucas	Tiburón ñato
43	MYCTOPHIDAE	Lampanyctus sp.	Pez linterna

2543433-1

RELACIONES EXTERIORES

Declaran de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa León XIV al Perú del 11 al 17 de noviembre de 2026

DECRETO SUPREMO
N° 037-2026-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 50, señala que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración;

Que, en ese marco, en atención a la invitación cursada por el Gobierno del Perú, la Santa Sede confirmó la visita apostólica del Sumo Pontífice a nuestro país, para realizar un recorrido pastoral por las ciudades de Lima, Chiclayo, Cusco y Pucallpa, entre los días 11 al 17 de noviembre del año 2026;

Que, en dicho contexto, resulta imperativo afrontar de manera integral, eficiente y multisectorial las responsabilidades que conlleva preparar y organizar los aspectos protocolares, logísticos y de seguridad durante el segundo semestre del año 2026 para la visita del Sumo Pontífice;

Que, la visita de Su Santidad el Papa León XIV al Perú constituye un acontecimiento de especial trascendencia para el país, por su significado espiritual, histórico y social para el pueblo peruano; considerando, además, que Su Santidad posee la nacionalidad peruana y mantiene una profunda vinculación personal y pastoral con el Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en el numeral 7 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ámbito de competencia de dicho Ministerio es la Política Exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional, teniendo como función específica, el conducir la organización de los eventos oficiales que se celebren en el país, que corresponden a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores;

Que, en concordancia con los lineamientos y objetivos de la política exterior, resulta prioritario declarar de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa León XIV al Perú del 11 al 17 de noviembre de 2026; así como sus

actividades, reuniones y eventos preparatorios y demás acciones vinculadas a su organización y desarrollo;

Que, asimismo, resulta fundamental para los intereses del Estado peruano crear una Comisión Extraordinaria de Alto Nivel "Visita de Su Santidad el Papa León XIV", a fin de que se constituya como el órgano de conducción de los esfuerzos nacionales orientados a facilitar de manera multisectorial los aspectos de carácter sustantivo que demanden las actividades vinculadas a la visita. Dicha conducción se ejerce a través de acciones de coordinación y articulación con las distintas entidades públicas que participarán en la preparación, organización y realización de la visita de Su Santidad;

Que, de otro lado, como parte de las actividades que implica la visita del Sumo Pontífice y sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, se ha identificado la necesidad de otorgar facilidades aduaneras a los bienes que se destinen o ingresen en el marco de la referida visita pastoral;

Que, en ese sentido, la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, tiene por objeto coadyuvar a la reactivación del turismo de negocios, reuniones y eventos, restableciendo el marco legal para la facilitación de trámites aduaneros y el ingreso de participantes, entre otros, para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, conforme a los términos de la referida ley;

Que, en virtud del literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio – AIR Ex Ante;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa León XIV al Perú del 11 al 17 de noviembre de 2026, así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año 2026.

Artículo 2.- Creación de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel

Créase la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel "Visita de Su Santidad el Papa León XIV" (en adelante, Comisión de Alto Nivel), la que estará integrada por las siguientes personas:

- El señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;
- El señor Presidente del Consejo de Ministros;
- El señor Ministro de Economía y Finanzas;
- El señor Ministro de Comercio Exterior y Turismo;
- El señor Ministro de Defensa;
- El señor Ministro del Interior;
- El señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos;
- El señor Ministro de Transportes y Comunicaciones;
- El señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El señor Ministro de Salud;
- El señor Ministro de Educación;
- El señor Ministro de Cultura;
- El señor Ministro del Ambiente;
- La señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- El señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;
- El señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego;

- El señor Ministro de la Producción;
- El señor Ministro de Energía y Minas;
- La señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

La Comisión de Alto Nivel se encargará de determinar los lineamientos, estrategias y acciones que sean necesarias para asegurar el éxito del Perú en la organización de la visita de Su Santidad el Papa León XIV.

El Ministro de Relaciones Exteriores actuará como Coordinador Nacional para la preparación, organización y gestión administrativa y logística de la visita al Perú de Su Santidad el Papa León XIV, que tendrá lugar del 11 al 17 de noviembre de 2026 en las ciudades de Lima, Chiclayo, Cusco y Pucallpa.

Las funciones asignadas al Coordinador Nacional tienen carácter ad honorem y la vigencia de las mismas está supeditada a la culminación de la visita de Su Santidad el Papa León XIV. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la culminación de la visita, presentará a la Presidenta de la República un informe detallado de las actividades realizadas.

Artículo 3.- Designación de representantes de los integrantes de la Comisión de Alto Nivel

Los ministros integrantes de la Comisión de Alto Nivel podrán designar a sus representantes, quienes podrán intervenir en las sesiones de la Comisión de Alto Nivel.

Artículo 4.- Secretaría Técnica de la Comisión de Alto Nivel

La Comisión de Alto Nivel contará con una Secretaría encargada de brindarle apoyo administrativo y técnico, así como mantener las coordinaciones operativas necesarias para su funcionamiento. Dicha Secretaría Técnica es ejercida por un funcionario en el Servicio Diplomático de la República del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- Participación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

La Comisión de Alto Nivel, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, a través de la Secretaría Técnica, podrá invitar a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de las jurisdicciones donde se desarrollen las actividades oficiales de la visita de Su Santidad el Papa León XIV, a fin de articular y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- Facilitación aduanera y de ingreso de participantes y bienes

El Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización de los eventos mencionados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, de conformidad con la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Supremo se financia con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de las entidades involucradas.

Artículo 8.- Publicación

Se dispone la publicación del presente Decreto Supremo en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el



Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
Ministro del Ambiente

ROGERS MARTÍN VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Ministro de Cultura

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

MARITZA IVONNE CANALES MARTÍNEZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

GUILLERMO SHINNO HUAMANÍ
Ministro de Energía y Minas

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MARÍA MAGDALENA SEMINARIO MARÓN
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Ministro de la Producción

ALFONSO CARLOS ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR
Ministro de Relaciones Exteriores

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud

JUAN MANUEL KOSME SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RAFAEL REY REY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MAURICIO FERNANDO ARNILLAS GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2543479-1

Dan término a designación de Asesora Ad Honorem del Despacho Viceministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 483-2026-RE

Lima, 10 de agosto de 2026

VISTA:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 2986, del Despacho Viceministerial, de 3 de agosto de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 083-2026-RE, se designó a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Vilma Liliam Ballón Sánchez de Amézaga, como Asesora Ad Honorem del Despacho Viceministerial;

Que, conforme a lo instruido en la Hoja de Trámite (GAC) N° 2986, corresponde dar término a la designación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Vilma Liliam Ballón Sánchez de Amézaga, en el cargo de Asesora Ad Honorem del Despacho Viceministerial; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Término

Se da término a la designación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Vilma Liliam Ballón Sánchez de Amézaga, como Asesora Ad Honorem del Despacho Viceministerial, el 31 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESPÁ
Ministro de Relaciones Exteriores

2542492-1

Autorizan viaje de Viceministro de Relaciones Exteriores a los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 487-2026-RE

Lima, 11 de agosto del 2026

VISTOS:

El Memorándum N° DAE011392026 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 30 de julio de 2026; la Hoja de Trámite (GAC) N° 2966 del Despacho Viceministerial, de 31 de julio de 2026 y su proveído de 10 de agosto de 2026; el Memorándum N° OPP017872026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 7 de agosto de 2026, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP02272026 de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 10 de agosto de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es un mecanismo de integración profunda que busca avanzar progresivamente hacia la liberalización del comercio de bienes y la libre circulación de servicios, capitales y personas como parte de una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al Asia-Pacífico y al mundo;

Que, la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico viene siendo ejercida por los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, el Director General para Organismos y Mecanismos Regionales de la Secretaría